

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO No. CATE-EPMOL-2026-005

PROCEDIMIENTO: CATÁLOGO ELECTRÓNICO

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL”

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en el Constitución”;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el Art. 315 de la IBÍDEM, dispone: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”
- Que,** el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: “Principio de la eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;
- Que,** el Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece: “*Catálogo electrónico El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades.*”
- Que,** el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece: “*Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales*”

para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que: a. El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y, b. Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado.

El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.”;

- Que,** el Art. 11.- de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP sobre los Deberes y Atribuciones del Gerente General. - “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública.”;
- Que,** el Art. 173 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RLOSNCIP indica: “*Compra por Catálogo.* - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”
- Que,** el Art. 206 del del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Generación de las Órdenes de Compra.* - Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, tanto en el catálogo electrónico general como en el catálogo dinámico inclusivo, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto. Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra. Los convenios marco podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra.”
- Que,** el Art. 207.- Naturaleza jurídica de las órdenes de compra. - A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable.
- Que,** el literal c) del Art. 23 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Movilidad del cantón Latacunga dispone los deberes y atribuciones del Gerente de la EPMOL y entre ellas están: “Celebrar en nombre de la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN LATACUNGA todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones.”;

- Que,** mediante Memorando Nro. GADCL-DDTYSV-2026-0205-M de fecha 12 de marzo de 2026 el Ing. Juan Fernando Villacis López DIRECTOR DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL solicita al Ing. Alex Palan director Administrativo, lo siguiente: *“Reciba un cordial y atento saludo, por medio de la presente, pongo en su conocimiento que la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial se encuentra ejecutando la etapa preparatoria del proceso denominado: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL”. EPMOL”. En virtud de lo expuesto, solicito gentilmente se designe a quien corresponda la emisión de la CERTIFICACIÓN DE STOCK EN BODEGA respecto al objeto de contratación antes mencionado. A continuación, se detalla las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.”*
- Que,** mediante Memorando Nro. GADCL-DATICSEPMOL-2026-0268-M, de fecha 20 de marzo de 2026 el Ing. Alex Palan director Administrativo manifiesta: *“Con un atento y cordial saludo, en referencia al MEMORANDO NRO. GADCL-DDTYSV-2026-0205-M documento en el cual solicita la emisión de la certificación de bodega para el proceso de “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL ” En cuanto a lo solicitado y previa verificación del stock de bienes por parte de la encargada de la Unidad de Activos Fijos; se comparte en su totalidad la Certificación de Bodega EPMOL N° 009-2026 de esta forma la Dirección/ Unidad, realice los trámites pertinentes..”*
- Que,** mediante Memorando Nro. GADCL-DDTYSV-2026-0239-M, de fecha 23 de marzo de 2026, el Ing. Juan Fernando Villacis López DIRECTOR DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL solicita al Sr. Econ. Dennis Adolfo Romero Arevalo Director de Planificación Gestión Institucional y Gestión de Comunicación Social lo siguiente: *“Reciba un atento y cordial saludo, de la manera más especial solicito se autorice a quien corresponda se remita para el proceso denominado: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL” la siguiente documentación: Certificación del Plan Operativo Anual (POA).”*
- Que,** mediante Memorando Nro. GADCL-DDPGIYCSEPMOL-2026-0116-M, de fecha 24 de marzo de 2026, el Econ. Dennis Adolfo Romero Arevalo DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN GESTIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL E., manifiesta: *“...La Dirección de Planificación, Gestión Institucional y Comunicación Social, en atención al pedido realizado el Ing. Juan Fernando Villacis López director de tránsito y seguridad vial, que informa que, revisado el POA 2026, por lo antes expuesto se remite la certificación Nro. 050...”*
- Que,** mediante Memorando Nro. GADCL-DDTYSV-2026-0339-M, de fecha 05 de mayo de 2026 el Ing. Juan Fernando Villacis López DIRECTOR DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL solicita al Sr. Ing. Alex David Palan Amancha Director Administrativo Y tics EPMOL lo siguiente: *“...Reciba un atento y cordial saludo, de la manera más especial solicito se autorice a quien corresponda se remita para el procedimiento de catálogo electrónico denominado: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL”; en tal virtud, de la manera más especial a través de su intermedio solicito se disponga a quien corresponda emita la CERTIFICACIÓN PAC, VERIFICACIÓN CATE Y CPC restringido, correspondiente al proceso denominado: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL”; conforme el siguiente detalle: ...”*

- Que,** con fecha 08 de mayo del 2026 la Ing. Sylvia Vanessa Zambrano Rengel TÉCNICO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL elabora el INFORME DE NECESIDAD para el proceso de *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL.”*, mismo que es revisado y aprobado por el Ing. Juan Fernando Villacís López DIRECTOR DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.
- Que,** con fecha 08 de mayo del 2026 la Ing. Sylvia Vanessa Zambrano Rengel TÉCNICO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL elabora las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el proceso de *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL.”*, mismo que es revisado y aprobado por el Ing. Juan Fernando Villacís López DIRECTOR DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.
- Que,** mediante Memorando Nro. GADCL-DATICSEPMOL-2026-0534-M, de fecha 29 de mayo de 2026 el Sr. Ing. Alex David Palan Amancha Director Administrativo Y tics EPMOL responde lo siguiente: *“...En atención al memorando Nro. GADCL-DDTYSV-2026-0339-M de fecha 05 de mayo del 2026 mediante el cual se solicita: “(...) se remita para el procedimiento de catálogo electrónico denominado: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL”;* en tal virtud, de la manera más especial a través de su intermedio solicito se disponga a quien corresponda emita la CERTIFICACIÓN PAC, VERIFICACIÓN CATE Y CPC restringido, correspondiente al proceso denominado: *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL.”*, me permito remitir las certificaciones a fin de dar seguimiento al proceso correspondiente...”
- Que,** con fecha 01 de junio del 2026 la Ing. Sylvia Vanessa Zambrano Rengel TÉCNICO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL establece el PRESUPUESTO REFERENCIAL para el proceso de *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL.”*, mismo que es revisado y aprobado por el Ing. Juan Fernando Villacís López DIRECTOR DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.
- Que,** mediante Memorando Nro. GADCL-DDTYSV-2026-0430-M, de fecha 01 de junio de 2026, el Ing. Juan Fernando Villacís López DIRECTOR DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL solicita a la Ing. Mayra Cecilia Tenorio Almache Directora Financiera, lo siguiente: *“Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo, pongo en su conocimiento que la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra elaborando la fase preparatoria del proceso denominado: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL”, en tal virtud, de la manera más especial a través de su intermedio solicito disponga a quien corresponda emita la certificación de disponibilidad presupuestaria y certificación de fondos del proceso en mención conforme al siguiente detalle:*
- Que,** mediante Memorando Nro. GADCL-DAFTEPMOL-2026-0602-M, de fecha 08 de junio de 2026 la Ing. Mayra Cecilia Tenorio Almache Directora Financiera da Respuesta a la Solicitud en los siguientes términos: *“El presupuesto referencial del presente proceso se encuentra determinado en el instrumento para la determinación del presupuesto referencial a ser utilizado en un procedimiento de contratación pública. En este contexto, se establece que la identificación de la necesidad institucional, su planificación, la veracidad de la información, la conveniencia del proceso, el sustento técnico, así como la elaboración, revisión y aprobación de las especificaciones técnicas y el estudio de mercado, entre otros documentos, son de exclusiva responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en la fase*

preparatoria del presente proceso. Por su parte, la Unidad de Compras Públicas será responsable de ejecutar el proceso en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su normativa vigente conexas, a fin de garantizar procedimientos eficientes y transparentes, alineados con las disposiciones legales y resoluciones aplicables. Para ello, deberá observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la LOSNC. Finalmente, se adjunta la certificación presupuestaria y la certificación de disponibilidad de fondos para el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL".

Que, mediante Memorando Nro. GADCL-DDTYSV-2026-0454-M con fecha 09 de junio de 2026 el el Ing. Juan Fernando Villacís López DIRECTOR DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, solicita a la máxima autoridad de la EPMOL lo siguiente: **"solicito autorice el gasto y el inicio del proceso** de contratación pública conforme a lo que estipula la normativa legal vigente. Además, **solicito se designe al administrador de la Orden Compra** del proceso "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL" **de tipo Catálogo Electrónico;** con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente. Por lo que, adjunto por este medio en su totalidad los documentos habilitantes; adicional para su revisión se almacena dentro del servidor NAS en la carpeta correspondiente del proceso en mención, a través del siguiente link: <http://192.168.100.107:8080/share.cgi?ssid=0c8fb6276d7e4641a3548e0c7ff637ab>.

Que, mediante Memorando Nro. GADCL-EPMOL-2026-0696-M, de fecha 10 de junio de 2026, suscrito por la máxima autoridad de la EPMOL, solicita a la dirección Jurídica lo siguiente: **"con el objeto de continuar con el proceso de contratación mencionado me permito disponer a la dirección jurídica se emita la verificación de legalidad de la documentación del proceso** Sírvase en el ámbito de sus competencias, atribuciones y responsabilidades realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar inmediato y estricto cumplimiento a la presente disposición."

Que, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. GADCL-DJEPMOL-2026-0138-M, de fecha 12 de junio de 2026 la Abg. Alicia Karolina Velastegui Espín DIRECTORA JURÍDICA manifiesta: **"...RECOMENDACIÓN** En apego al artículo 47 del COA, en uso de sus atribuciones otorgadas por la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Movilidad del cantón Latacunga, como máxima autoridad administrativa y representante legal de esta entidad contratante, al contar con los estudios que justifican la contratación, los cuales han sido emitidos por parte de los técnicos de la unidad requirente formando su voluntad administrativa, el trámite puede continuar con el proceso administrativo correspondiente respetando y garantizando los Principios de Contratación Pública y de Derecho Administrativo de considerarlo pertinente y procedente. El presente criterio se fundamenta en el marco y cumplimiento de las atribuciones conferidas a través del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMOL, por consiguiente, no genera efectos jurídicos individuales ni generales, pues se enmarca en lo previsto en los artículos 122 y 123 del COA..."

Que, mediante Memorando Nro. GADCL-EPMOL-2026-0733-M, de fecha 23 de junio de 2026 suscrito por la máxima autoridad de la EPMOL en la cual dispone entre otras cosas lo siguiente: **"...En referencia al documento GADCL-DJEPMOL-2026-0138-M. Con el objeto de continuar con el proceso de contratación denominado: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL", esta Gerencia indica: 1. Autoriza el gasto. 2. Autoriza el inicio del**

proceso. 3. Designa a la Ingeniera Jesse Karina Maldonado Ruiz como administrador de la orden. 4. Se dispone a la dirección administrativa y tic's a través de la unidad de compras públicas se elabore la orden de compra. 5. Se dispone a la dirección jurídica se elabore la resolución de inicio. Sírvase en el ámbito de sus competencias, atribuciones y responsabilidades realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar inmediato y estricto cumplimiento a la presente disposición. Lo expuesto, en observancia de la normativa legal vigente establecida para el efecto..."

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Movilidad del cantón Latacunga sancionada por el ejecutivo del GAD Municipal del cantón Latacunga con fecha 20 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los documentos generados en la fase Precontractual bajo la modalidad de Catalogo Electrónico que tiene como objeto la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL",

Artículo 2.- AUTORIZAR el gasto y el inicio del proceso para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL", la cual se ejecutará a través de la herramienta de Catalogo Electrónico asignado por el SERCOP, de acuerdo con lo que establece la LOSNCP, y su Reglamento General.

En consecuencia, se autoriza el gasto por la cantidad de USD. 202,17 (Doscientosdoscon17/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, conforme a la Certificación Presupuestaria Nro. 76, cargadas a la partida 5.3.08.04 de Materiales de Oficina y CERTIFICACIÓN DE FONDOS DISPONIBLES N.º 057-2025-EPMOL CORRIENTE, INVERSIÓN Y/O CAPITAL, emitidas por el departamento financiero.

Artículo 3.- DESIGNAR a la funcionaria Ing. Jesse Karina Maldonado Ruiz, como administradora de las órdenes de compra generadas para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA CATALOGADOS PARA TALLERES EDUCATIVOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN VIAL", para que a nombre de la EPMOL verifique que los bienes a recibirse cumplan con los requisitos y especificaciones requeridas por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y Tics la elaboración de las órdenes de compra de acuerdo a la información generada por la unidad requirente, sujetándose a las condiciones contractuales previstas en el respectivo Convenio Marco.

Artículo 6.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al servidor designado como administrador de las órdenes de compra del referido proceso y a la Dirección Administrativa para su cumplimiento de acuerdo con el marco de sus competencias y atribuciones.

Artículo 7.- INFORMAR al encargado del área de Comunicación Social para la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

Única. – En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública de Movilidad del cantón Latacunga, a los 29 días del mes de junio del año 2026. **Notifíquese y cúmplase.**



Dr. Víctor Hugo Baquero Medina.
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
DE MOVILIDAD DEL CANTÓN LATACUNGA**



Elaborado
Abg. Oscar Muñoz.

